

de los conservadores, y tuvo que retirarse á Perote con los pocos soldados que le permanecieron fieles.

« Los pronunciamientos que por todas partes estallaban, » (*Vig.* p. 102) excitaron á Comonfort á que recurriera á medidas violentas en contra de D. Antonio Haro y Tamariz, y los Generales Francisco Pacheco y Agustín Zires quienes fueron reducidos á prisión de un modo arbitrario el 2 de enero de 1856, so pretexto de que conspiraban contra el gobierno. El día 5 salieron rumbo á Veracruz sin haber sido sometidos á las formalidades de un juicio. Durante el trayecto, Antonio Haro logró fugarse, y se reunió con los pronunciados de Zacapoaxtla de quienes fué nombrado General en jefe.

El 29 de febrero de 1856, Comonfort salió de México llevando consigo un ejército de más de doce mil hombres en contra de los sublevados, y dirigióse á Puebla de cuya ciudad se apoderó el 23 de marzo del mismo año. El día anterior había firmado la capitulación cuyo artículo 4 decía respecto de los vencidos : « Los generales, jefes y oficiales... pasarán á residir en los puntos que les designe el supremo gobierno, mientras éste determine la manera como han de quedar en el ejército. »

Cuando las tropas conservadoras habían capitulado y no podían sostener con las armas en la mano lo estipulado en la capitulación, Comonfort expidió el 25 de marzo, en violación del convenio anterior, un decreto previniendo que los generales, jefes y oficiales que existían en Puebla el 21 de marzo, quedarían en el ejército de soldados rasos.

El 16 de abril el General liberal Manuel Díaz de la Vega dirigió públicamente al ministro de la Guerra una representación en la cual calificaba de « infamante para el ejército y en extremo cruel para los vencidos » la pena que á éstos había sido impuesta. Afirmaba que « el texto de la capitulación había sido interpretado de una manera desusada; que en caso de duda el espíritu de la capitulación suele interpretarse á favor de los vencidos, como medio más digno y más conforme con el respeto que á toda desgracia se debe; y que de aquí en adelante la fe en las capitulaciones se perdería por efecto de la violenta interpretación dada á la que se concedió á los vencidos de Puebla. » « La idea de amnistía, dice Vigil (p. 129), hallaba favorable acogida en la sociedad... por el prestigio que en una gran parte de la nación ejercía la causa derrotada en Puebla. Y así se habían visto algunos de los más exaltados liberales implorando gracia para los vencidos, » lo que obligó á Comonfort á derogar su decreto de 25 de marzo.

El 31 de marzo, cuando se retiraba de Puebla, expidió otro decreto por el cual, haciendo á un lado las formalidades judiciales, intervenía por sí y ante sí los bienes eclesiásticos de aquella diócesis, bajo el pretexto fútil é inicuo de que « la opinión pública acusaba al clero de Puebla de haber fomentado la guerra » civil que acababa de terminar. Las prevenciones que acompañaban á esta ley no eran menos odiosas, ya que merecieron la reprobación de los mismos liberales. « El que se opusiera al cumplimiento de la ley, escribe el señor Rivera, era considerado como conspirador; se le imponían de dos á seis años de prisión si solamente criticaba la ley, y la pena capital si ponía en práctica algunos medios para trastornar el orden, dispo-

siciones tiránicas que no iban de acuerdo con las promesas que había hecho el gobierno sobre garantías individuales; » pero cuadraban perfectamente con el cinismo é hipocresía de Comonfort quien, después de robar los bienes del clero, se lamentaba de que sus víctimas « no hubiesen querido ver en (ese latrocinio) la intervención de los bienes de la diócesis de Puebla, un acto de justicia. »

Una vez lanzado en el camino de las arbitrariedades, Comonfort mandó, el 12 de mayo de 1856, aprehender al obispo de Puebla, y sin ningunas formalidades de juicio ni pruebas de culpabilidad, lo llevó en clase de preso rumbo á Veracruz y fuera de la República. La conducta de Comonfort en aquella circunstancia fué determinada tan sólo por la acusación de un periódico liberal, *El Heraldó*, que atribuía al obispo estas palabras pronunciadas desde el púlpito : « Con bastante dolor veo que el pueblo mira con desprecio que se atente contra los bienes eclesiásticos. » El obispo afirmó bajo juramento que « tales expresiones jamás habían sido vertidas por él en el púlpito; » y Vigil, abogado incondicional de todas las arbitrariedades del partido liberal, vése obligado á confesar que « debemos creer que efectivamente no hubo las palabras que se le supusieron, ni las demás cosas que algunos periódicos echaron en cara al obispo afeando su conducta. » « En honor de la verdad, escribe otro liberal, el clero secular (el regular simpatizaba con la lucha civil, con excepciones marcadas) guardaba bien las apariencias, y los obispos procuraban cuidadosamente no dar pábulo ni á las protestas armadas ni á la guerra. Entre ellos se distinguía por sus bellas cualidades personales, por su talento y su saber vivir, el obispo de Puebla. Cuando los soldados, llevando la bandera de la guerra de religión, se apoderaron de Puebla, el obispo se declaró neutral y cedió á sus exigencias, dándoles recursos porque eran el hecho organizado en forma de gobierno militar. » (*Ev.* t. 1. p. 243.)

Aunque educado Comonfort en el Colegio Carolino de Puebla, bajo la dirección de los jesuitas (*Riv*), ningún sentimiento de gratitud para con sus antiguos maestros fué parte para impedirle que « extinguiera sin razón la Compañía de Jesús, » (*Verdi*) con su decreto de 5 de junio de 1856, que impugnaron varios diputados liberales. « Considerando (éstos) como un acto de inconsecuencia la intolerancia contra una corporación religiosa, cuando se predicaba la libertad para todos, acababan por sostener la permanencia de la Compañía de Jesús, » (*Vig* p. 147) cuya supresión, dice Portilla, fué « una patente contradicción con los principios de libertad que el Congreso hacía alarde de profesar, » y una contradicción no menos patente de Comonfort quien acababa de pedir al obispo de Durango los informes necesarios con objeto de restablecer las antiguas misiones de los Franciscanos y Jesuitas, para civilizar las tribus bárbaras. (*Vig* p. 197)

El 25 de junio de 1856 fué publicada la ley Lerdo, apellidada también la ley robo, que prohibía á las corporaciones civiles y eclesiásticas poseer bienes raíces, ponía en venta las propiedades no arrendadas, y autorizaba á los inquilinos y arrendatarios á quedarse con las fincas por un precio equivalente á la renta que pagaban, considerando ésta como el 6 por ciento del capital



el cual debería reconocerse á la Iglesia. El objeto principal de esa ley fué herir al clero, «sobre lo cual, dice Vigil (p. 152), se guardó un estudiado silencio,» mientras que su objeto secundario, tal como se desprende de la circular con que el gobierno acompañó á la ley, fué movilizar la propiedad raíz, y así, desarrollar las artes y la industria, y establecer un sistema tributario y uniforme. Pero el resultado de la ley vino pronto á desvanecer tan lisonjeras esperanzas. «La propiedad, dice el señor de la Portilla, no se dividió de manera que se advirtiera una mejora en la condición social del pueblo; el número de los verdaderos propietarios no se aumentó; algunos especuladores se aprovecharon de la ley para hacer negocios inmorales; algunos ricos aumentaron su fortuna, y ningún pobre remedió su pobreza; el gobierno no percibió sino una miserable cantidad por derechos de alcabala; y el movimiento que se advirtió en la capital y en otras ciudades por la reparación de algunas fincas, no se puede considerar ni siquiera como una débil compensación de las dificultades que aquella medida suscitó al gobierno.

«Todos los obispos de la República representaron y protestaron contra ella, y fueron notables las comunicaciones que mediaron con este motivo entre el arzobispo de México y D. Ezequiel Montes, Ministro de Justicia. El primero manifestó sencillamente que su conciencia no le permitía cumplir la ley, porque había jurado conservar y defender los bienes de la Iglesia, y que sólo ésta podía exonerarle de aquel juramento; expuso las razones que había para no hacer variación alguna en un negocio de tanta importancia, y propuso que todo se arreglara con el Sumo Pontífice para evitar conflictos entre la Iglesia y el Estado. El consejo del arzobispo era un consejo sano dado con sinceridad y buena fe, y digno de un prelado á quien todos respetaban por sus virtudes. El gobierno lo conocía sin duda, pero no se resolvió á dar aquel paso, temeroso quizás de que se interpretara entonces como una flaqueza cuando precisamente se trataba de sostener las atribuciones del poder que ejercía. Más adelante se verá que habría sido un paso conveniente y que tal vez habría salvado los intereses de la reforma harto comprometidos ya con las exageraciones que tenían su foco en el Congreso.»

En contestación á la protesta del arzobispo y del Cabildo Metropolitano contra la ley Lerdo, Comonfort mandó aprehenderlos, dejando al primero en su palacio y llevando á la cárcel á varios individuos del segundo. «Echósele en cara, y ésto aun por liberales, que procediese de una manera arbitraria, sin que se observasen las formas tutelares de un juicio,» (Vigil. p. 175) y que llevara su intolerancia hasta multar á los impresores que vertían expresiones ofensivas al sistema liberal. (*Riv*)

El 15 de septiembre de 1856 la capital quedó sorprendida dolorosamente al saber que el convento de San Francisco estaba cerrado, los religiosos presos, y el edificio custodiado por guardias dobles; el 16 expidió Comonfort un decreto previniendo que en el término de 15 días quedase abierta una calle que se denominaría de la Independencia, al través del convento, para lo cual sería necesario derrumbar una parte de él; y el 17 se decretó la supresión de dicho convento, nacionalizando sus bienes, bajo el pretexto de que los religiosos estaban organizando un pronunciamiento contra el gobierno.

En ese mismo día y después de ejecutado ese decreto, Comonfort y su comitiva oficial se dirigieron á la Catedral en donde cantó el clero un Te Deum en honor de aquéllos que acababan de despojarlo y humillarlo, dando en esa ocasión una triste prueba de la bajeza y servilismo á que había llegado. (*Ag.* p. 18)

Cinco meses habían transcurrido desde la prisión de los franciscanos, sin que durante todo aquel tiempo se encontrara prueba alguna que justificara la acusación que dió motivo á que se les encarcelase. «El 17 de febrero de 1857, varios liberales, conocidos muchos de ellos por sus ideas avanzadas,» escribe Vigil, pidieron á Comonfort que pusiera en libertad á los religiosos y abriera al culto la iglesia de San Francisco «tan querida para los mexicanos, asegurando que la Orden no había sido culpable,» y afirmando, por lo mismo, que Comonfort había cometido con los franciscanos una grande iniquidad.

«Este suceso, dice un autor liberal, debe haber influido para que años más tarde se diera aquel templo para el culto protestante, olvidando el gobierno que en México ningún templo merecía mayor respeto por sus tradiciones históricas que el de San Francisco, por los importantes é inolvidables servicios que los franciscanos prestaron á la causa de la civilización.» (*Verdi*)

No obstante esa guerra encarnizada contra el Catolicismo, Comonfort, con la hipocresía que lo distinguía, se empeñaba en persuadir al pueblo de que no abrigaba en su pecho generoso ningún pensamiento hostil contra la religión y sus ministros, (Vigil. p. 108) mientras la persecución religiosa arreciaba cada día más. «Para que no pudiesen llegar á aquellos pueblos fieles la voz y las amonestaciones de sus pastores, decía Pío IX, el gobierno mandó severísimamente á todos los gobernadores de aquellas regiones que sin cesar velasen é impidiesen por todos medios que las pastorales de los obispos se divulgasen, circularsen ó fijasen en los parajes públicos. Estableció también severas penas principalmente contra los eclesiásticos á quienes, por no obedecer este mandato, debería expulsárseles de su domicilio para confinarlos á otro punto, ú obligarlos á residir en la ciudad de México.»

¿Qué otra prueba más se quiere de cómo los liberales entendían la libertad de conciencia y de la prensa, que esta proclama expedida el 29 de octubre de 1856 por Juan José Baz, Gobernador de México? «Artículo primero. El dueño de cualquiera imprenta que clandestinamente imprimiere algún escrito subversivo, ó cualquier otro que tienda á contrariar la ejecución de las disposiciones dictadas por el supremo gobierno, será castigado con una multa de quinientos pesos, ó un año de obras públicas, y se cerrará el establecimiento. Art. 2º A los que como cajistas ó impresores trabajaren en cualquiera de los impresos antes citados, se les impondrá la pena de doscientos pesos ó cuatro meses de obras públicas. Art. 3º A la persona á quien se le encontrare un impreso de la misma clase, se le castigará con una multa de cien pesos ó dos meses de obras públicas, sin que le sirva de excusa el habérselo encontrado. Art. 4º Al que intentare circular dichos escritos, los tirare por las calles ó fijare en parajes públicos, se le aplicará un año de grillete, sin que le sirva de excusa la de ignorar el contenido de los impresos. Art. 5º Al que tuviere en su casa tal número de ejemplares de impresos anónimos que por esta circunstan-



cia pueda creerse que es su autor, se le impondrán seis meses de obras públicas. »

Tanta tiranía se hizo insoportable; y Puebla, que se había sublevado contra el gobierno de la capital, á causa de la ley Juárez, tornó á pronunciarse en noviembre de 1856, con motivo de la ley Lerdo, y con tan mal éxito como la primera vez. En el sitio que las fuerzas liberales pusieron á la ciudad, se vió cuán heridas estaban las conciencias de los católicos, y cuán resueltas estaban á vencer ó morir las personas que en aquella contienda figuraron como actores ó como víctimas. « Hubo ministros del altar, dice Portilla, que perecieron traspasados por las balas en las trincheras y parapetos; personas del bello sexo, alucinadas por el espíritu que se atribuía á la rebelión, que mezclaron su sangre con la de los combatientes. »

Entretanto, el Congreso, que se había reunido el 18 de febrero de 1856, preparaba, con la discusión de los artículos de la nueva Constitución, nuevas tempestades que iban á sembrar de ruinas y regar con torrentes de sangre el suelo de la patria. ¿Qué otra casa podía esperarse de los energúmenos que formaban esa asamblea? Como las elecciones se habían verificado bajo la presión del gobierno de Ayutla, los conservadores, dice Rivera, no quisieron ó no pudieron votar; y el clero, que era la clase más moral é ilustrada de la nación, quedó privado del voto activo y pasivo; por manera que, según lo confiesa Justo Sierra, « el Congreso que emanó del triunfo de la revolución de Ayutla no era en realidad la representación de la nación; la nación rural no votaba, la urbana é industrial obedecía á la consigna de sus capataces ó se abstenía también, y el partido conservador tampoco fué á los comicios. La nueva asamblea representaba en realidad una minoría, no sólo de los ciudadanos capaces de tomar interés en los asuntos políticos, sino de la opinión... La Asamblea Constituyente era una minoría, » (*Ev. t. 1. p. 250*) por la sencilla razón de que « la mayoría de los constituyentes no dejó de ver que el sufragio universal directo llevaría al poder público, á los curas, obispos y á los mayordomos de monjas, si era perfectamente libre. » *Rev. p. 210*) Por lo mismo, « el resultado de esas elecciones, escribe otro liberal, el señor Portilla, había sido que viniesen á formar el Congreso Constituyente las personas más exaltadas del partido liberal, y que prevaleciesen en él las más avanzadas teorías de la escuela revolucionaria con su desdén para la tradición, con su prurito de innovaciones, y hasta con su espíritu de intolerancia y exclusivismo; » lo cual no impedía que Juárez sostuviera con mucho garbo que « la voluntad general estaba expresada en la Constitución que la nación se había dado por el voto libre y espontáneo de sus representantes, » como en la jerga de entonces se decía. Así es como « el proyecto de Constitución, dice Comonfort en su manifiesto, se discutió en la cámara en medio de la agitación y del disgusto público; que si no se manifestó bastantemente, fué por el temor de las facultades represivas de que el gobierno se hallaba revestido. »



### CAPÍTULO III.

*Discusión de la Constitución de 57. — Protesta contra el artículo que admitía la libertad de cultos. — Examen de los demás artículos contrarios á la religión. — Mentidas profesiones de catolicismo por los liberales. — Condenación de la Constitución por Pío IX, Comonfort y varios liberales. — Su juramento obligatorio y protesta de los obispos. — Reconciliación de los católicos actuales con la Constitución y los principios del liberalismo. — Motines causados por el juramento de la Constitución.*

LA discusión, en el Congreso, de la Constitución que se promulgó el 5 de febrero de 1857, vino otra vez á exasperar el sentimiento religioso de la nación, y auguró los males terribles que en ella por muchos años iba á desatar. El Congreso Constituyente, procediendo con arteria, no hizo la mención más ligera de la religión, como se había hecho en todas la Constituciones anteriores, impugnó la invocación del nombre de Dios, y por lo mismo omitió el reconocimiento del Catolicismo como religión de la República, dejando la Constitución atea, y ateo el gobierno por ella organizado.

En el discurso que el ministro de Relaciones, D. Luis de la Rosa pronunció en el Congreso, dijo que « quedó sorprendido que por primera vez se hubiera impugnado hasta la invocación del nombre de Dios. Ésto jamás ha sido consentido. En las Constituciones de todos los pueblos civilizados se invoca siempre á la Divinidad... No puede concebirse una nación sin creencias religiosas. » (*F. Zarco. Historia del Congreso Constituyente*)

Cuando la discusión del artículo 15, que establecía la libertad de cultos, la nación entera levantó protestas y pidió que se declarara que la religión católica era la de la nación mexicana. « Los caudillos de la primera insurrección, decían las actas, los que continuaron la empresa y dictaron la Constitución de Apatzingan en 1814, y el libertador de México, la invocaron como la bandera que debía unir todos los ánimos, todos los intereses y los recursos mismos que ofrecía la nación para afianzar su libertad. La primera garantía proclamada en Iguala fué la religión católica con exclusión de cualquiera otra. Sin esta seguridad es bien sabido que nunca se habría hecho la independencia. La primera acta constitutiva, la Constitución de 1824, las leyes de 1836, las bases orgánicas de 1843, el acta de reformas en 1847 que han representado todos los partidos y opiniones políticas, han convenido en el punto religioso. La nueva Constitución debe expresar en todas sus partes, pero muy particularmente en lo religioso, la voluntad nacional. Que la voluntad nacional rechaza la tolerancia de cultos, fácil le sería al Congreso rectificarlo, recurriendo á una votación popular que creemos unánime en el sentido más favorable á la religión católica, apostólica y romana. »

Las señoras se alarmaron y se apresuraron á elevar al Congreso una representación en la que pedían no se estableciera en la República la tolerancia